

REF.: APRUEBA SEGUNDA PRÓRROGA DEL PLAZO DE VIGENCIA DE CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO BENEFICIARIO DEL FONDO PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE MUSEOS 2019, CORRESPONDIENTE AL MUSEO DE BOMBEROS DE LOS ANDES.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0383

SANTIAGO, 1 de abril de 2021.

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017 y el D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21.125 de Presupuesto del Sector Público para el año 2019; y el D.S. N°1, de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

CONSIDERANDO:

1.- Que, por medio de la Resolución Exenta N° 784, de 27 de mayo de 2019, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se publicaron las Bases para el “Sistema de selección Fondo para el Mejoramiento Integral de Museos Convocatoria 2019” en la página web de este servicio y en la del Registro de Museos de Chile.

2.- Que, posteriormente, a través de la Resolución Exenta N° 1410, de 21 de agosto de 2019, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se publicó la lista de instituciones a las que se les asignarían recursos en el marco del “Sistema de selección Fondo para el Mejoramiento Integral de Museos Convocatoria 2019”, entre las que se encontraba el Museo de Bomberos de Los Andes.

3.- Que, a través de Resolución Exenta N° 716, de 9 de junio del 2020, se modificó el plazo de ejecución de los proyectos beneficiados en la convocatoria 2019 del Sistema de Selección Fondo para el Mejoramiento Integral de Museos, aumentándolo de 210 a 360 días corridos, exclusivamente debido al contexto de emergencia sanitaria en el país.

4.- Que, a través de Resolución Exenta N°1417, del 23 de noviembre del 2020, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se aprobó la solicitud de primera prórroga del plazo de ejecución del proyecto en 175 días, de acuerdo con lo solicitado por la institución beneficiaria.

5.- Que, a través de carta del 31 de marzo del 2021, la 1ra Compañía de Bomberos de Los Andes ha solicitado la segunda y última prórroga del plazo de ejecución correspondiente a 5 días corridos, con lo que completa el máximo de prórroga posible, fundado en lo señalado en el numeral octavo, párrafo segundo, del convenio firmado y aprobado mediante Resolución Exenta N°2251, de 06 de diciembre de 2019, que dispone que “Sin perjuicio de lo anterior, y habiendo razones fundadas, se podrá prorrogar por hasta un máximo de dos veces la vigencia del Convenio, lo que deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. La prórroga deberá ser solicitada por la Compañía por escrito dentro del plazo de 30 días previo al vencimiento del presente Convenio, debiendo el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural pronunciarse sobre la misma dentro de los 15 días siguientes a la recepción de dicha solicitud. En cualquier caso, ambas prórrogas no podrán sumar en total más de 180 días no variables, pudiendo fijarse la extensión de cada una de ellas discrecionalmente por parte del

Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en atención al caso particular y general de este convenio y los demás que haya suscrito el servicio con otras entidades públicas y/o privadas en el marco del Fondo de Mejoramiento Integral de Museos 2019”.

5.- Que, la solicitud de segunda prórroga por parte de 1ra Compañía de Bomberos de Los Andes, entidad encargada del proyecto que se ejecuta actualmente en el Museo de Bomberos de Los Andes, se funda en hechos y motivos que, sin serles imputables, produjeron un retraso importante en la ejecución de los proyectos, como es la crisis sanitaria y los consecuentes inconvenientes administrativos surgidos por esta razón durante el plazo de desarrollo de los trabajos.

6.- Que, a través de Informe de la Subdirección Nacional de Museos se señala la conformidad para autorizar el nuevo plazo solicitado, en atención a que lo indicado en el párrafo anterior son hechos comprensibles y que el objetivo fundamental del Fondo es concretar el mejoramiento de las condiciones del museo.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE la solicitud y respectiva concesión de segunda y última prórroga de plazo de ejecución en 5 días corridos, solicitada por la 1ra Compañía de Bomberos de Los Andes, entidad encargada del proyecto que se ejecuta actualmente en el Museo de Bomberos de Los Andes, beneficiario de la convocatoria 2019 del Fondo de Mejoramiento Integral de Museos, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula octava, párrafos primero y segundo, del convenio suscrito entre las partes, aprobado mediante N°2251, de 06 de diciembre de 2019. Esta prórroga comenzará a contar al día siguiente de transcurridos la totalidad del plazo ya prorrogado por primera vez en 175 días sobre los 360 días de vigencia ordinaria de ejecución de proyectos, dispuestos tanto por la Resolución Exenta N° 716, de 9 de junio del 2020, como por la Resolución Exenta N°1417, del 23 de noviembre del 2020, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

2.- PUBLÍQUESE la presente resolución en la página web de la Subdirección Nacional de Museos e infórmese a los interesados a través de correo electrónico.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE

CARLOS MAILLET ARANGUIZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

DMF/IMC/att

Distribución:

- Subdirección Nacional de Museos
- División Jurídica, SNPC
- Oficina de Partes, SNPC
- Archivo

